CLAUSULADO ADICIONAL MODIFICACION, PRORROGA Y ADICION No. 01 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 04 DE 2025 CD - CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SAN GABRIEL PROPIEDAD RAIZ S.A.S	
1. PARTES	**MARÍA FERNANDA ZULUAGA GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'026.146.181 de Medellín - Antioquia, en su calidad de Directora Territorial, nombrado mediante la Resolución No. 2215 del 19 de mayo de 2025, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de mayo de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL ANTIOQUIA**, con NIT. 830 115 226 – 3
	Nombre del Arrendador: **SAN GABRIEL PROPIEDAD RAIZ S.A.S** identificado con Nit 900 806 326-0. representada legalmente por **LUISA FERNANDA GARCÍA YEPES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036'929.374
2. OBJETO	"Contratar el arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la Inspección del Trabajo, ubicada en la Carrera 51 No. 50 - 31, Oficina 415, Centro Comercial Parque Plaza Rionegro del municipio de **RIONEGRO** Antioquia"
3. JUSTIFICACIÓN	**FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ADICIÓN Y PRORROGA** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.* *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero el monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. En ese sentido, se tiene que la adición y prórroga es procedente en términos jurídicos dado que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que las Entidades Estatales pueden pactar cláusulas o disposiciones en los contratos sin que sean contrarias a la Constitución o la Ley. Asimismo, es importante señalar que el monto a adicionar no supera la cifra del cincuenta (50%) por ciento del total del valor del contrato (…)"

	Que en virtud de la solicitud del supervisor se hace necesario modificar el contrato de la siguiente manera: **Adición:** Adicionar al valor del contrato la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($850.000,00).** En este sentido el valor total del contrato asciende a la suma **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML ($13'146.667,00).** **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** La presente adición esta soportada con la Autorización de Vigencia Futura No. **77225** del **29** de **octubre** de 2025. **Prórroga:** Prorrogar el plazo de ejecución en **15** días, contados a partir del **01** de **enero** y hasta el **15** de **enero** de **2026**.
4. PRORROGA	Prorrogar el Contrato **04 DE 2025 CD** en la plataforma SECOP II, por el término de **QUINCE** (**15**) días, contados a partir del **01** de **enero** y hasta el **15** de **enero** de **2026**. Por tanto, la vigencia se ajustará en la plataforma SECOP II.
5. ADICION	Adicionar al valor del contrato la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($850.000,00).** En este sentido el valor total del contrato asciende a la suma **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML ($13'146.667,00).** Por tanto, el valor se ajustará en la plataforma SECOP II.
6. GARANTIAS	**N.A.**
7. DOCUMENTOS	Hacen parte integrante del contrato y sus complementos los siguientes documentos: 1. El presente clausulado. 2. La presente Modificación, Adición y Prorroga
8. VIGENCIA DEL CLAUSULADO	Las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento No. **04 DE 2025 CD**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente documento.
9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente modificación al Contrato de **Arrendamiento** No. **04 DE 2025 CD**, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través del SECOP II, y para su ejecución el registro presupuestal